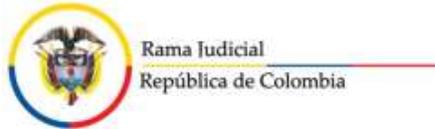


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de Banco Agrario de Colombia S.A.
Este asunto terminó el 11 de marzo de 2021 por pago total de la obligación.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00429

Demandante: Conjunto Residencial Senderos del Teusacá P.H.

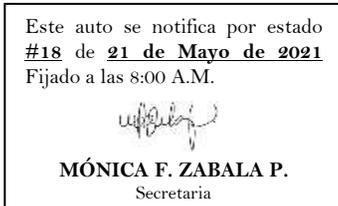
Demandado: Carlos Andrés Roperero y otra

Fecha Auto: Mayo 20 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el oficio AOCE-2020-3002733, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informando que no se acató el embargo por cuanto la pasiva no ostenta vínculo con su entidad. Dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y el despacho se releva de resolver al respecto, teniendo en cuenta que el presente asunto terminó por pago total de la obligación, por auto de 11 de marzo de 2021, siendo así que los oficios de desembargo a las entidades inicialmente oficiadas se remitieron virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c0c7243bdec53e552d5a6885aa4cfc40e878e429cf0d206c9a31b4bf8183d28

Documento generado en 19/05/2021 12:38:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>